

**24153** ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 793/1987, interpuesto contra este Departamento por don Salvador Rivera Gómez y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1989 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 793/1987, promovido por don Salvador Rivera Gómez y otros, sobre reclasificación de sus plazas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 23 de enero de 1987, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y el de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por don Salvador Rivera Gómez, don Miguel Carlos Rojas Arjona y don Miguel Angel Nieto Pestaña; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## UNIVERSIDADES

**24154** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real.

Vista la Resolución de 20 de julio de 1989, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela de Informática de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 1989.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha

El título oficial al que conducen estos estudios es el de Diplomado en Informática. El Plan de Estudios consta de un ciclo de tres años. La carga lectiva global es de 270 créditos. Para la obtención del título no se exige trabajo ni examen fin de carrera.

Asignatura	Créditos
<i>Primer curso</i>	
Álgebra .....	9
Cálculo .....	12
Física .....	15
Introducción a los Ordenadores .....	15
Introducción a la Programación .....	18
Inglés I .....	12
<i>Segundo curso</i>	
Estadística e Investigación Operativa .....	9
Matemáticas Discretas .....	9
Metodología de la Programación .....	18
Inglés II .....	6
<i>Tercer curso</i>	
Sistemas Operativos .....	12
Base de Datos .....	12

## RELACION DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

### Asignaturas optativas

Segundo curso: 39.

Tercer curso: 57.

Asignatura	Créditos
Estructura de Ordenadores (Sistemas) .....	15
Estructura de Ordenadores (Gestión) .....	9
Electrónica .....	15
Teoría de Automatas y Lenguajes Formales .....	9
Interfaces y Periféricos .....	9
Informática de Gestión I (Sistemas) .....	9
Informática de Gestión I (Gestión) .....	12
Ofimática .....	9
Microinformática .....	9
Economía y Organización de Empresas I .....	9
Derecho y Auditoría Informática .....	9
Tecnología de la Programación .....	12
Proyectos de Informática de Sistemas .....	9
Inteligencia Artificial y Sistemas Expertos .....	9
Diseño y Fabricación Asistidos por Ordenador .....	9
Planificación de Sistemas Informáticos .....	9
Explotación de Sistemas Informáticos .....	9
Mantenimiento de Sistemas .....	9
Automatismo y Control .....	9
Informática de Gestión II .....	12
Economía y Organización de Empresas II .....	9
Proyectos de Informática de Gestión .....	9
Teléfono .....	9

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**24155** RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-101, correspondiente a frigorífico-congelador fabricados por «Segad, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 13,700, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologó frigorífico-congelador fabricado por «Segad, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac, correspondiente a la contraseña CEC-101;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos, no suponen una variación sustancial en relación al modelo homologado.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, de fecha 5 de junio, por el que se declara de obligada observancia de las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-101 a los frigoríficos-congeladores marcas y modelos siguientes:

«Philips», ARB-699.

«Ignis», ARF-599.

Las características de los cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>.

Tercera. Descripción: Poder de congelación 24 horas. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo ARB-699.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 437.

Tercera: 7,5.

Marca «Ignis», modelo ARF-599.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 437.

Tercera: 7,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de julio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**24156** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico, bien de interés cultural, a favor del inmueble número 45, de la calle Castillo, de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico, a favor del inmueble número 45, de la calle Castillo, de Santa Cruz de Tenerife, cuya delimitación es la siguiente: Al norte, con el eje de la calle Juan de Padrón; al este, por el eje de la calle Castillo; al sur, por el eje de la calle San Francisco de Paula, y al oeste, por el eje de la calle Imeldo Seris.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de septiembre de 1989.—El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**24157** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Castro y Necrópolis Celtibéricas», de Palenzuela (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero: Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Castro y Necrópolis Celtibéricas», de Palenzuela (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palenzuela (Palencia) que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Castro y Necrópolis Celtibéricas de Palenzuela (Palencia)

##### Descripción

Situado en una posición estratégica, desempeñó un importante papel como baluarte defensivo en la conquista de la meseta por Roma.

El poblado, en una de las laderas del cerro de la Horca, se encuentra presumiblemente bajo los cimientos de la población moderna.

Actualmente la única estructura visible es un alomamiento de piedra y tierra, restos de la muralla, posiblemente construida a base de adobe y madera.

Las actuaciones llevadas a cabo se han centrado en la zona de la necrópolis y han puesto de manifiesto diversos tipos de tumbas, en ocasiones señaladas por un pequeño túmulo de piedras que recubre el ajar, mientras que en otros casos su presencia se manifiesta en una única laja de piedra que ejerce las funciones de estela funeraria.

En cuanto a los materiales arqueológicos, el yacimiento ha proporcionado abundantes y variados restos, tanto cerámicos como metálicos, que lo configuran como uno de los yacimientos celtibéricos más importantes de la provincia y uno de los de mayor envergadura de Castilla y León.

En cuanto a material cerámico, de entre los vasos hechos a mano hay que destacar los vasos tripodes, contando entre la cerámica a torno, con uno de los repertorios más completos del mundo celtibérico.

Como elemento exclusivo en los ajuares funerarios, mención especial merecen las tabillas de lavar, reproducción en pequeño tamaño de un elemento de uso doméstico muy extendido.

Entre el utillaje metálico, las armas, puñales tipo monte Bernorio, espadas de tipo Miraveche y objetos de adorno en bronce, entre los que ocupa un lugar preferente las fibulas, y los broches de cinturón tipo Bureba.

Si bien la mayor parte de los materiales exhumados en la necrópolis abogan por una datación de la misma entre los siglos IV y II a. C. e incluso fechas posteriores, las espadas tipo Miraveche o los broches tipo Bureba podrían hacer ascender estas cronologías a fechas más altas, siglos VI y V a. C.

##### Localización

Situada en un emplazamiento de carácter defensivo, el espigón fluvial formado por la unión de los ríos Arlanza y Arlanzón, que confieren al lugar una posición estratégica, determinante sin duda a la hora de la elección de dicho asentamiento.

Castro y Necrópolis, separados por una distancia de un kilómetro, el primero en posición elevada, la necrópolis en la llanura, a los pies del cerro y al noroeste del mismo.

El Castro donde se ubica el poblado celtibérico ocupa una elevación denominada «Cerro de la Horca», cuya cota máxima, «Pico de la Mora», alcanza 900 metros. En la ladera meridional de este cerro se asienta la actual villa de Palenzuela, bajo la cual se halla presumiblemente parte del antiguo hábitat celtibérico.

##### Delimitación

Norte: Tomando como punto de partida la colada de Relanzón, la delimitación viene dada por la frontera natural del río Arlanzón.

Oeste: Se sigue el curso del río hasta su confluencia con el Arlanza.